CONTRATO Nº SS-MIC-002-2025

Montería-Córdoba

Señores,
DIGIMEDICAL S.A.S.
Nit: 900780949-4
ASUNTO: **Aceptación De Oferta presentada al proceso de Mínima Cuantía N° SS-MIC-002-2025**

Cordial Saludo,

El suscrito JAVIER OLEA BLANQUICET, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.781.890**,** en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 00048 de fecha 3 de marzo de 2025, código 020 grado 003 de la planta global de empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba y acta de posesión de fecha 03 de marzo de 2025, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00150 de fecha 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, actuando en nombre y representación del Departamento de Córdoba, me permito manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, en la cual no se presentaron observaciones dentro de la invitación pública **N° SS-MIC-002-2025**.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. SS-MIC-002-2025, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA: **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL.”**

SEGUNDA: -Las condiciones técnicas exigidas, para la ejecución del contrato son las establecidas en la Invitación Pública **N° ° SS-MIC-002-2025.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO							
ITEM	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CODIGO-INV	CANTIDAD
1	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	AGITADOR DE MANZZINI	LAB ROTATOR	DSR 2100V	980107-94	I1-001336	1
2	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AGITADOR DE MANZZINI	BARNSTEAD	4625	188207-1005902	I1-003151	1
3	FÍSICO - QUÍMICO	AGITADOR MAGNÉTICO	HOT PLATE	STIRRER HP 220	4040166	I1-003101	1
4	FÍSICO - QUÍMICO	AGITADOR MAGNÉTICO	BOECO	MSH-300N	740806085	I1-003104	1

5	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908022	NO VISIBLE	1
6	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908021	NO VISIBLE	1
7	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908020	NO VISIBLE	1
8	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	VORTEX GENIE 2	G560	1778212	I1-001335	1
9	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE DE MESA	GEMMYCO	SA-232	917749	I1-001308	1
10	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	AUTOCLAVE DE MESA	EQUATHERM	314772	9512-102	I1-005074	1
11	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AUTOCLAVE DE MESA	GEMMY STUDY	SA-252F	NO VISIBLE	I1-001254	1
12	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AUTOCLAVE DE MESA	TUTTNAUER	3850E	1310539	I1-003148	1
13	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE TIPO OLLA	ALL AMERICAN	25-X	3228	I1-001305	1
14	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE TIPO OLLA	ALL AMERICAN	25-X	25357	I1-001306	1
15	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA ANALITICA	PRECISA	BJ 410C	1650018	I1-003170	1
16	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA ANALITICA	PRECISA	XB220A	NO VISIBLE	I1-003146	1
17	TOXICOLOGIA	BALANZA ANALITICA	PRECISA	XB620M	3102809	I1-001210	1
18	FÍSICO - QUÍMICO	BALANZA ANALÍTICA	PRECISA	XB220A	805666	I1-24970	1

19	MICROBIOLOGIA CLINICA	BALANZA DIGITAL	PRECISA	XB620M	5100288	I1-001320	1
20	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA DIGITAL	PRECISA	XB220A	I1-003416	I1-003190	1
21	BIOLOGIA MOLECULAR	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	W27	770337	I1-001198	1
22	FÍSICO - QUÍMICO	BAÑO DE MARÍA	LAUDA	ALPHA A6	LCB-4733-12-0010	I1-001194	1
23	FÍSICO - QUÍMICO	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WB 10	1399-0466	I1-001199	1
24	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	BAÑO DE MARÍA	GFL	1013	10670708J	I1-001220	1
25	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WNB 10	L307.0727	I1-001221	1
26	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	ELMA	180 H	100323025	I1-003165	1
27	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	GFL	1013	10671308-J	I1-003167	1
28	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WNB-14	L406-0599	I1-005054	1
29	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	BOMBA DE VACÍO PARA FILTRACIÓN	VACUUMBRAND	ME2	32410216	I1-001224	1
30	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONDO	36204/36205 IPA/23	011218454Z	I1-003169	1
31	ENTOMOLOGÍA	CABINA DE EXTRACCIÓN DE VAPORES	ENTHOS	EXTRACCIÓN	2011	I1-005164	1
32	BIOLOGIA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO DE	LABCONCO	36205	267649	I1-005128	1

		BIOSEGURIDAD					
33	BIOLOGIA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO DE BIOSEGURIDAD	LUMES	BA2	BA212112	I1-23613	1
34	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	CABINA DE FLUJO LAMINAR	ESCO	AC2-4E9	2014-93982	I1-003131	1
35	FÍSICO - QUÍMICO	CABINA EXTRACTORA DE GASES	CUSTE FRONTIER	EFB-4A2	2012-74436	I1-004967	1
36	VIROLOGIA	CENTRÍFUGA	NO VISIBLE	NO VISIBLE	NO VISIBLE	I1-23611	1
37	SEPARACIÓN DE MUESTRAS	CENTRÍFUGA	IEC	HN - SII	NA	I1-005072	1
38	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	CONGELADOR	ARTIKO	LF-300-ST	6.14 1014709	I1-001291	1
39	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	BRAND	SERIPETTOR	05U0125	NO REGISTRA	1
40	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	BRAND	DISPENSETTE III	07K11790	NO REGISTRA	1
41	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	Brinkmann	Dispensette	02K48806	I1-003114	1
42	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	Brinkmann	Dispensette	I2121839	NO REGISTRA	1
43	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	ESTERO MICROSCOPIO	ADVANCED OPTICAL	EQ158	81216	I1-001265	1
44	FÍSICO - QUÍMICO	ESTUFA DE SECADO	MEMMERT	TV25U	770950	I1-001197	1
45	FÍSICO - QUÍMICO	HORNO	TERRIGENO	F2PCA	566	I1-004971	1

46	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	HORNO	MEMMERT	IN30	DIN12880-2007	I1-23617	1
47	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	HORNO DE SECADO	MEMMERT	TV25U	546003	I1-001307	1
48	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	HORNO ESTERILIZADOR	FISHER	230 G	822	I1-001256	1
49	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	INCUBADORA	BINDER	ED 53 - UL	90100131	I1-001318	1
50	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	HERAEUS	50042303	95100625	I1-001222	1
51	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	VENTICELL	LSIS-B2V/VCIII	130558	I1-003139	1
52	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	B53	900005	I1-003137	1
53	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	BD-240	9010-0183	I1-005049	1
54	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	146507108594	I1-005050	1
55	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	1465071080391	I1-005052	1
56	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	MEMMERT	1130	873-068	I1-005132	1
57	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	INCUBADORA	STUART SCIENTIFIC	SL18	R000102149	INV-04488	1
58	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	LECTOR DE PLACAS	MINDRAY	MR-96A	WH-44105216	I1-001341	1

59	ALMACEN II	MICROPIPETA	TRASNFERPETTE	2-20ul	23F38653	NO PRESENTA	1
60	ALMACEN II	MICROPIPETA	TRANSFERPETTE	20ul	11K58393		1
61	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	SOCOREX	100-1000ml	17111325	I1-003144	1
62	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BRAND 0,5-10 ml	BRAND 0,5-10 µL	08K15921	I1-022762	1
63	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	5-50 ul	0F30357	I1-23618	1
64	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	5-50 ul	OF30310	NO VISIBLE	1
65	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	100-1000 ul	0F29722	NO VISIBLE	1
66	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	20 µL - 200 µL	9004136	I1-006040	1
67	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	ACCUPLUS	100-1000ul	736416	I1-006024	1
68	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	TRASNFERPETTE	1000ul	23C79565	NO PRESENTA	1
69	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	TRASNFERPETTE	100ul	23D11485	NO PRESENTA	1
70	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	MICROPIPETA	BOECO	2ul - 20 ul	NF995806	NO VISIBLE	1
71	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	TRANSFERPETTOR	10ml	12D7509		1
72	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	BRAND	50ul	08D8887	19850	1
73	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	HUMAN	50ul	CP41223	19856	1

74	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	ACCUPLUS	20ul	722530	19857	1
75	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	KARTELL	100-1000UL	6054206	I1-006039	1
76	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	FINNPIPETTE	40-200 µL	C38312	NO TIENE	1
77	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	ACCU MAX PRO	10ul	IK473225	NO REGISTRA	1
78	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	BRAND	BRAND	12X4871	NO REGISTRA	1
79	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	FINNEPIPETE DIGITAL	FINNEPIPETE DIGITAL	C18152	NO REGISTRA	1
80	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	ACCUPLUS	ACCUPLUS	414330	NO REGISTRA	1
81	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	BRAND	TRANSFER PETTE	03Y0157	NO REGISTRA	1
82	ALMACEN II	MICROPIPETA MULTICANAL	TRANSFERPETTE	S-8	20C48492		1
83	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	20 A 200 µl	06Y9594	I1-022756	1
84	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	MICROPIPETA MULTICANAL	ACCUPLUS	30-300 µl	FG349441	I1-022757	1
85	ENTOMOLOGÍA	MICROSCOPIO	VISTA VISION	NO VISIBLE	GD07062426	I1-001393	1
86	MICOBACTERIAS	MICROSCOPIO	OLIMPUS	CX21FS2	5G08146	I1-005062	1
87	MICOBACTERIAS	MICROSCOPIO	OLIMPUS	CX21FS2	5G08558	I1-005063	1

88	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	MICROSCOPIO	OLYMPUS	CX21FS1	5H06897	I1-001329	1
89	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROSCOPIO	ZEISS	CARL ZEISS	903357	I1-001266	1
90	PARASITOLOGÍA	MICROSCOPIO	CARL ZEISS	HBO 50	3334000113	I1-001333	1
91	PARASITOLOGÍA	MICROSCOPIO	OLIMPUS	CH20BIMF 110	1G13988	I1-001332	1
92	ENTOMOLOGÍA	MICROSCOPIO CON PANTALLA EXTERNA	NIKON	ECLIPSE E200 LED	407556	I1-001392	1
93	PARASITOLOGÍA	MICROSCOPIO DE CAMPAÑA	OLYMPUS	CX21FS1	OE86313	I1-001409	1
94	PARASITOLOGÍA	MICROSCOPIO DE CAMPAÑA	OLYMPUS	CX21FS1	OE86246	I1-001410	1
95	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	SPROUT	SPROUT	HSF54098	NO VISIBLE	1
96	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	SPROUT	SPROUT	HSF54102		1
97	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	I1-003611	1
98	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA		1
99	ALMACEN	NEVERA	INDUFRIAL	INPV-46B	23333298	I1-003190	1
100	BIOLOGIA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 202000904-II	I1-23616	1
101	BIOLOGIA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 202000904-I	I1-23616	1

102	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	no visible	5.14 1014717	I 1 - 005059	1
103	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	TECNIFRIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	I1-003122	1
104	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 101476	I1-001214	1
105	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 1014717	I1-005059	1
106	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	NEVERA DOBLE PUERTA	INDUCOL	EIC V 39	0483 053609	I1-003152	1
107	PLAGUICIDAS	NEVERA DOBLE PUERTA	TECNIFRIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	I1-001292	1
108	FÍSICO - QUÍMICO	PESA DE 100 GRAMOS	NO VISIBLE	NV	NO VISIBLE	NO VISIBLE	1
109	FÍSICO - QUÍMICO	PH METRO	SCHOTT	HANDYLAB PH 11	94003107	I1-003104	1
110	FÍSICO - QUÍMICO	PIPETEADOR AUTOMATICO	BRAND	ACCUJECT PRO	11B9290	I1-001227	1
111	FÍSICO - QUÍMICO	PLANCHA DE CALENTAMIENTO	SCHOTT	SLK-2	902613	I1-003102	1
112	MICROBIOLOGIA CLINICA	PLATO CALENTADOR	CORNING	G-560	177821	I1-001319	1
113	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16435		1
114	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16424		1
115	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16416		1
116	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16419		1

117	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16433		1
118	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16427		1
119	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16409		1
120	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	KTJ	no visible	04-1422-3190	I1-006021	1
121	GENETICA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16402		1
122	INMUNOHEMATOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	416415		1
123	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16414		1
124	MICOBACTERIAS	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16407		1
125	MICROBIOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16408		1
126	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16430		1
127	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16425		1
128	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16411		1
129	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16422		1
130	PARASITOLOGÍA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16412		1
131	TOXICOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16406		1
132	ALMACEN	TERMOHIGRÓMETRO	TEMICA	300	A16426		1
133	ALMACEN	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA218D	04-1422-3189		1
134	ALMACÉN	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	NO VISIBLE	VPM2268	NO VISIBLE	1

135	ALMACÉN	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	NO VISIBLE	04-1422-3188	I1-022807	1
136	ALMACÉN	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	NO VISIBLE	VPM2270	NO VISIBLE	1
137	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111003	NO VISIBLE	1
138	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111002	NO VISIBLE	1
139	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111004	NO VISIBLE	1
140	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111001	NO VISIBLE	1
141	ENTOMOLOGIA	TERMOHIGRÓMETRO	TEMICA	300	416429		1
142	MICOBACTERIAS	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	NO VISIBLE	I1-23606	1
143	RECEPCION	TERMOHIGRÓMETRO	TEMICA	300	A16404		1
144	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRÓMETRO (AGUA)	HEX GERMANY	SH-109	2022111006	I 1 - 006041	1
145	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRÓMETRO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VWR	no visible	130290309	I 1 - 001190	1
146	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRÓMETRO DE PROTEÍNAS	VWR	no visible	130290313	I 1 - 004978	1
147	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	TERMOMETRO	TEMICA	250	A16454		1
148	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	TERMOMETRO	TEMICA	300	A16423		1
149	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOMETRO	TEMICA	250	A16455		1

150	FÍSICO - QUÍMICO	TERMÓMETRO DE NEVERA	VWR		130211767	NO VISIBLE	1
151	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	TERMOMETRO INFRAROJO				I1-23609	1
152	ALMACÉN	TERMÓMETRO INFRARROJO	NO VISIBLE	T600A	775381099016	NO VISIBLE	1
153	FÍSICO - QUÍMICO	TITULADOR DIGITAL ALCALINIDAD	HACH	no visible	no identificado	NO REGISTRA	1
154	FÍSICO - QUÍMICO	TITULADOR DIGITAL CLORURO	HACH	no visible	no identificado	NO REGISTRA	1
155	FÍSICO - QUÍMICO	TITULADOR DIGITAL DUREZA	HACH	no visible	no identificado	NO REGISTRA	1
						TOTAL	155

MANTENIMIENTO CORRECTIVO							
ITEM	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CODIGO-INV	CANTIDAD
1	VIROLOGIA	CONGELADOR ULTRACONGELADOR	SANYO	MDF-U56VC	11117006	I1-001293	1
2	MICOBACTERIAS	INCUBADORA	BINDER	BD 115-ul	12-0476	I1-005099	1
3	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	NEVERA DOBLE PUERTA	INDUCOL	EIC V 39	0323 053721	I1-001241	1
4	FÍSICO - QUÍMICO	DESTILADOR	BUCHI	F-205	46318-1	I1-004975	1
5	BIOLOGIA MOLECULAR	ULTRACONGELADOR	INFRICO	ULF400	ULF40086	I1-23615	1
6	RECEPCIÓN DE MUESTRA	NEVERA	THERMO SCIENTIFIC	FRGL1204A22	112277201121206	I1-001316	1

	TOTAL	6

LISTADO PARA CALIBRACIÓN							
ITEM	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CODIGO-INV	CANTIDAD
1	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	AGITADOR DE MANZZINI	LAB ROTATOR	DSR 2100V	980107-94	I1-001336	1
2	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AGITADOR DE MANZZINI	BARNSTEAD	4625	188207-1005902	I1-003151	1
3	FÍSICO - QUÍMICO	AGITADOR MAGNÉTICO	HOT PLATE	STIRRER HP 220	4040166	I1-003101	1
4	FÍSICO - QUÍMICO	AGITADOR MAGNÉTICO	BOECO	MSH-300N	740806085	I1-003104	1
5	MICROBIOLOGIA CLÍNICA	AGITADOR MAGNÉTICO	CORNING	PC-351	14830	I1-003145	1
6	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908022	NO VISIBLE	1
7	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908021	NO VISIBLE	1
8	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	PROCET SCIENTIFIC	XH-D VORTEX	1908020	NO VISIBLE	1
9	BIOLOGIA MOLECULAR	AGITADOR TIPO VORTEX	VORTEX GENIE 2	G560	1778212	I1-001335	1
10	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA ANALITICA	PRECISA	BJ 410C	1650018	I1-003170	1
11	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA ANALITICA	PRECISA	XB220A	NO VISIBLE	I1-003146	1

12	TOXICOLOGIA	BALANZA ANALITICA	PRECISA	XB620M	3102809	I1-001210	1
13	ENTOMOLOGÍA	BALANZA ANALITICA	AND	HR200	1232544460	I1-001401	1
14	FÍSICO - QUÍMICO	BALANZA ANALÍTICA	PRECISA	XB220A	805666	I1-24970	1
15	MICROBIOLOGIA CLINICA	BALANZA DIGITAL	PRECISA	XB620M	5100288	I1-001320	1
16	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BALANZA DIGITAL	PRECISA	XB220A	I1-003416	I1-003190	1
17	BIOLOGIA MOLECULAR	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	W27	770337	I1-001198	1
18	FÍSICO - QUÍMICO	BAÑO DE MARÍA	LAUDA	ALPHA A6	LCB-4733-12-0010	I1-001194	1
19	FÍSICO - QUÍMICO	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WB 10	1399-0466	I1-001199	1
20	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	BAÑO DE MARÍA	GFL	1013	10670708J	I1-001220	1
21	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WNB 10	L307.0727	I1-001221	1
22	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	ELMA	180 H	100323025	I1-003165	1
23	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	GFL	1013	10671308-J	I1-003167	1
24	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	BAÑO DE MARÍA	MEMMERT	WNB-14	L406-0599	I1-005054	1
25	SEPARACIÓN DE MUESTRAS	CENTRÍFUGA	IEC	HN - SII	NA	I1-005072	1

26	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	BRAND	SERIPETTOR	05U0125	NO REGISTRA	1
27	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	BRAND	DISPENSETTE III	07K11790	NO REGISTRA	1
28	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	Brinkmann	Dispensette	02K48806	I1-003114	1
29	FÍSICO - QUÍMICO	DISPENSADOR DE 10 mL	Brinkmann	Dispensette	I2121839	NO REGISTRA	1
30	FÍSICO - QUÍMICO	ESTUFA DE SECADO	MEMMERT	TV25U	770950	I1-001197	1
31	FÍSICO - QUÍMICO	HORNO	TERRIGENO	F2PCA	566	I1-004971	1
32	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	HORNO	MEMMERT	IN30	DIN12880-2007	I1-23617	1
33	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	HORNO DE SECADO	MEMMERT	TV25U	546003	I1-001307	1
34	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	HORNO ESTERILIZADOR	FISHER	230 G	822	I1-001256	1
35	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	INCUBADORA	BINDER	ED 53 - UL	90100131	I1-001318	1
36	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	HERAEUS	50042303	95100625	I1-001222	1
37	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	INCUBADORA	VENTICELL	LSIS-B2V/VCIII	130558	I1-003139	1
38	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	B53	900005	I1-003137	1
39	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	BINDER	BD-240	9010-0183	I1-005049	1

40	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	146507108594	I1-000505 0	1
41	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	LABLINE	IMPERIAL III	146507108 0391	I1-000505 2	1
42	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	MEMMERT	1130	873-068	I1-000513 2	1
43	VIROLOGÍA - BANCO DE SANGRE Y TSH NEONATAL	INCUBADORA	STUART SCIENTIFIC	SL18	R00010214 9	INV-04488	1
44	MICOBACTERIAS	INCUBADORA	BINDER	BD 115-ul	12-0476	I1-000509 9	1
45	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	INCUBADORA	MM FRIOCELL	FC-B2C-M/FC111	E140215	I1-000505 1	1
46	ALMACEN II	MICROPIPETA	TRASNFERP ETTE	2-20ul	23F38653	NO PRESE NTA	1
47	ALMACEN II	MICROPIPETA	TRANSFERP ETTE	20ul	11K58393		1
48	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	SOCOREX	100-1000ml	17111325	I1-003144	1
49	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BRAND 0,5-10 ml	BRAND 0,5-10 µL	08K15921	I1-022762	1
50	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	5-50 ul	0F30357	I1-23618	1
51	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	5-50 ul	OF30310	NO VISIBL E	1
52	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	100-1000 ul	0F29722	NO VISIBL E	1
53	BIOLOGIA MOLECULAR	MICROPIPETA	BOECO	20 µL - 200 µL	9004136	I1-006040	1

54	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	ACCUPLUS	100-1000ul	736416	I1-006024	1
55	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	TRASNFERPETTE	1000ul	23C79565	NO PRESENTA	1
56	FÍSICO - QUÍMICO	MICROPIPETA	TRASNFERPETTE	100ul	23D11485	NO PRESENTA	1
57	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	MICROPIPETA	BOECO	2ul - 20 ul	NF995806	NO VISIBLE	1
58	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	TRANSFERPETTOR	10ml	12D7509		1
59	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	BRAND	50ul	08D8887	19850	1
60	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	HUMAN	50ul	CP41223	19856	1
61	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	ACCUPLUS	20ul	722530	19857	1
62	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	KARTELL	100-1000UL	6054206	I1-006039	1
63	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	MICROPIPETA	FINNPIPETTE	40-200 µL	C38312	NO TIENE	1
64	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	ACCU MAX PRO	10ul	IK473225	NO REGISTRA	1
65	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	BRAND	BRAND	12X4871	NO REGISTRA	1
66	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	FINNEPIPETE DIGITAL	FINNEPIPETE DIGITAL	C18152	NO REGISTRA	1
67	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	ACCUPLUS	ACCUPLUS	414330	NO REGISTRA	1
68	PLAGUICIDAS	MICROPIPETA	BRAND	TRANSFER PETTE	03Y0157	NO REGISTRA	1

69	ALMACEN II	MICROPIPETA MULTICANAL	TRANSFERPETTE	S-8	20C48492		1
70	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	SPROUT	SPROUT	HSF54098	NO VISIBLE	1
71	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	SPROUT	SPROUT	HSF54102		1
72	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	I1-003611	1
73	BIOLOGIA MOLECULAR	MINICENTRÍFUGA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA		1
74	FÍSICO - QUÍMICO	PH METRO	SCHOTT	HANDYLAB PH 11	94003107	I1-003104	1
75	FÍSICO - QUÍMICO	PH METRO	ORION STAR	NO VISIBLE	X01417	I1-003108	1
76	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16435		1
77	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16424		1
78	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16416		1
79	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16419		1
80	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16433		1
81	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16427		1
82	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16409		1
83	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGROMETRO	KTJ	no visible	04-1422-3190	I1-006021	1
84	GENETICA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	A16402		1
85	INMUNOHEMATOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	TEMICA	300	416415		1

86	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16414		1
87	MICOBACTERIAS	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16407		1
88	MICROBIOLOGIA	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16408		1
89	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16430		1
90	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16425		1
91	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16411		1
92	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16422		1
93	PARASITOLOGÍA	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16412		1
94	TOXICOLOGIA	TERMOHIGRO METRO	TEMICA	300	A16406		1
95	ALMACEN	TERMOHIGRÓ METRO	TEMICA	300	A16426		1
96	ALMACEN	TERMOHIGRÓ METRO	KTJ	TA218D	04-1422-3189		1
97	ALMACÉN	TERMOHIGRÓ METRO	KTJ	NO VISIBLE	VPM2268	NO VISIBLE	1
98	ALMACÉN	TERMOHIGRÓ METRO	KTJ	NO VISIBLE	04-1422-3188	I1-022807	1
99	ALMACÉN	TERMOHIGRÓ METRO	KTJ	NO VISIBLE	VPM2270	NO VISIBLE	1
100	ALMACÉN	TERMOHIGRÓ METRO	FISHER	NO VISIBLE	72449057	I1-003128	1
101	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓ METRO	KTJ	TA318	2022111003	NO VISIBLE	1

102	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111002	NO VISIBLE	1
103	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111004	NO VISIBLE	1
104	BIOLOGIA MOLECULAR	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	2022111001	NO VISIBLE	1
105	ENTOMOLOGIA	TERMOHIGRÓMETRO	TEMICA	300	416429		1
106	MICOBACTERIAS	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA318	NO VISIBLE	I1-23606	1
107	RECEPCION	TERMOHIGRÓMETRO	TEMICA	300	A16404		1
108	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRÓMETRO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VWR	no visible	130290309	I 1 - 001190	1
109	FÍSICO - QUÍMICO	TERMOHIGRÓMETRO DE PROTEÍNAS	VWR	no visible	130290313	I 1 - 004978	1
110	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	TERMOMETRO	TEMICA	250	A16454		1
111	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	TERMOMETRO	TEMICA	300	A16423		1
112	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	TERMOMETRO	TEMICA	250	A16455		1
113	FÍSICO - QUÍMICO	TERMÓMETRO DE NEVERA	VWR		130211767	NO VISIBLE	1
114	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	TERMOMETRO INFRAROJO				I1-23609	1
115	ALMACÉN	TERMÓMETRO INFRARROJO	NO VISIBLE	T600A	775381099016	NO VISIBLE	1
						TOTAL	115

Nota. Los puntos de calibración serán acordados con los profesionales técnicos del Laboratorio de salud Pública.

LISTADO PARA CALIFICACIÓN							
ITEM	ÁREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	CODIGO-INV	CANTIDAD
1	LAVADO DE MATERIAL Y ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE DE MESA	GEMMYCO	SA-232	917749	I1-001308	1
2	MICROBIOLOGÍA CLÍNICA	AUTOCLAVE DE MESA	EQUATHERM	314772	9512-102	I1-005074	1
3	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AUTOCLAVE DE MESA	GEMMY STUDY	SA-252F	NO VISIBLE	I1-001254	1
4	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	AUTOCLAVE DE MESA	TUTTNAUER	3850E	1310539	I1-003148	1
5	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	CABINA DE BIOSEGURIDAD	LABCONDO	36204/36205 IPA/23	011218454Z	I1-003169	1
6	ENTOMOLOGÍA	CABINA DE EXTRACCIÓN DE VAPORES	ENTHOS	EXTRACCIÓN	2011	I1-005164	1
7	BIOLOGIA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO DE BIOSEGURIDAD	LABCONCO	36205	267649	I1-005128	1
8	BIOLOGIA MOLECULAR	CABINA DE FLUJO DE BIOSEGURIDAD	LUMES	BA2	BA212112	I1-23613	1
9	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	CABINA DE FLUJO LAMINAR	ESCO	AC2-4E9	2014-93982	I1-003131	1
10	FÍSICO - QUÍMICO	CABINA EXTRACTORA DE GASES	CUSTE FRONTIER	EFB-4A2	2012-74436	I1-004967	1
11	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	CONGELADOR	ARTIKO	LF-300-ST	6.14 1014709	I1-001291	1
12	VIROLOGIA	CONGELADOR ULTRACONGELADOR	SANYO	MDF-U56VC	11117006	I1-001293	1
13	ALMACEN	NEVERA	INDUFRIAL	INPV-46B	23333298	I1-003190	1

14	BIOLOGIA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 202000904-II	I1-23616	1
15	BIOLOGIA MOLECULAR	NEVERA	ULTRALAB	ULTRALAB	XXI-01VR 202000904-I	I1-23616	1
16	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	no visible	5.14 1014717	I 1 - 005059	1
17	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	TECNIFRIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE	I1-003122	1
18	MICROBIOLOGÍA DE AGUA	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 101476	I1-001214	1
19	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	THERMO SCIENTIFIC	FRGL1204A 22	1,12277E+14	I1-001316	1
20	FÍSICO - QUÍMICO	NEVERA	ARTIKO	PR 500 ST	5.14 1014717	I1-005059	1
						TOTAL	20

TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SS-MIC-002-2025**, para el Departamento y el Contratista, relacionadas así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales del Contratista:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.

3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.

4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.

5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.

6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

7) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración

o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.

8.Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Realizar el mantenimiento preventivo a **ciento cincuenta y cinco (155)** equipos de medición y ensayo de laboratorio; el alcance del mantenimiento preventivo debe contener: limpieza general, ajuste de parámetros, lubricación, revisión y ajuste de sistemas eléctricos y electrónicos, repuestos e instalación y pruebas generales de funcionamiento según el caso.

2.Realizar el mantenimiento correctivo a **seis (6) equipos** de medición y ensayo de laboratorio, el alcance del mantenimiento correctivo, es decir el contratista debe reemplazar los repuestos requeridos para garantizar la operatividad de los equipos que requieran mantenimiento correctivo, tengan vida útil y/o sean operativos de forma segura para el laboratorio. Cuando el equipo no puede ser reparado o actualizado, la tecnología esté obsoleta, no hay repuestos en el mercado disponibles y los costos de la reparación superan el valor del equipo, se deberá registrar en el certificado de mantenimiento una nota técnica que sugiera el retiro definitivo del equipo del laboratorio.

3.Realizar **ciento quince (115**) calibraciones de equipos de medición y ensayo de laboratorio, de acuerdo los puntos de calibración suministrados por el Laboratorio de Salud Pública.

4. El contratista debe realizar las calibraciones con una empresa acreditada por la ONAC para los equipos acordados por el Laboratorio de Salud Pública Departamental. Los puntos de calibración deberán ser acordados con el laboratorio.

5. Realizar **veinte (20)** calificaciones a los equipos de medición y ensayo de laboratorio, de acuerdo las condiciones técnicas exigidas por el laboratorio de salud pública.

6. Elaborar a todos los equipos su correspondiente reporte técnico de las actividades realizadas y entregar organizado en medio físico y digital. Los reportes digitales deberán estar firmados y se deberá entregar una base de datos en Excel que contenga: la relación de equipos con serial, número de inventario, número del certificado de mantenimiento/calibración y/o calificaciones aplicables, y las fechas de las intervenciones metrológicas.

7.Asignarle a cada equipo una etiqueta de mantenimiento, calibración y/o calificación, donde se indique la fecha de la acción metrológica realizada.

8.Presentar un informe técnico al Supervisor de las actividades ejecutadas y los anexos aplicables.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el certificado a satisfacción correspondiente para el pago de cuentas.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.

5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo.

6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas de la entidad.

1) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2) Expedir el cumplido correspondiente.
3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista

CUARTA: PLAZO. – El término de Ejecución será de El plazo de ejecución **TRES (3) MESES**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2025.

QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Valor estimado de esta contratación es hasta de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 133.400.125)**, **M/CTE**, **i**ncluido IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, y demás gastos a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Para efectos de hacer el ingreso a almacén se tendrán los valores que se relacionan a continuación:

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de los envíos efectivamente realizados, constancia expedida por Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo siguientes – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, MEN).

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el supervisor del contrato, donde conste el servicio, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA –ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, e igualmente deberá acreditar el pago de la seguridad social y ARL del personal a cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que

haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con el Certificado de Disponibilidad CDP N° **143** del 11 de febrero de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, cargo a Gastos de inversión - Identificación Presupuestal 05060301-2.03.02.02.02.008.19.06-32, Sistema General de participaciones por valor **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD o profesional designado para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo o a la que este delegue, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será el Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Córdoba.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en

	una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. b) **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Durante la vigencia del contrato y tres (03) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Surge cuando contratista pueda generarse daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato. Por el 10% del valor del contrato, que no podrá ser inferior a 200 SMMLV. Durante el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	a) Número y año del contrato. b) Objeto del contrato. c) Firma del representante legal del Contratista. d) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.
PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N°- SS-MIC-002-2025, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre**:** José David de Oro	Nombre: Guillermo José Álvarez Ali
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Director Administrativa de Contratación
Firma: 	Firma: 